

Resultando que el Centro con código 23003065, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 10 de enero de 1.990 y 11 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 10 de julio de 1.975;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación "PP. Franciscanos";

Vistos la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 986/1.991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1.993, de 12 de abril; el Decreto 109/1.992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.- Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado "San Antonio de Padua", con domicilio en c/ Delgado Serrano nº 2 de Martos (Jaén); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares, 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares y 11 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 440 puestos escolares.

SEGUNDO.- El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

TERCERO.- La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

CUARTO.- Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

QUINTO.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de febrero de 1994, por la que se concede la autorización definitiva para impartir bachillerato unificado y polivalente y curso de orientación universitaria al Centro Extranjero Aloha College de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de la titularidad del Centro de enseñanzas extranjero "Aloha College" de Marbella (Málaga), en solicitud de autorización definitiva para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en los niveles correspondientes al Bachillerato Unificado y Polivalente y al Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia competente.

Resultando que, aun cuando el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, ha sido derogado por el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, es lo cierto que el expediente fue iniciado estando en vigor el mencionado Real Decreto 1110/1978 y al amparo de lo dispuesto en el mismo.

Visto el informe emitido por el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación de Málaga, así como el informe emitido por la Inspección Británica.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo (B.O.E. del 30); el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (B.O.E. del 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.- Conceder autorización definitiva para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en los niveles correspondientes al Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria al Centro privado "Aloha College", con domicilio en Urbanización El Angel, Nueva Andalucía, 29600, de Marbella (Málaga), con código nº 21011461 según las siguientes tablas de equivalencias:

Sistema Español	Sistema Británico
B.U.P.	Form 4 Secondary Education
12	Form 5
20	Form 6
32	Form 6 Uupper 6

C.O.U. Numero de puestos escolares: 60.

SEGUNDO.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación por parte del citado Centro de solicitar nuevamente autorización conforme a lo previsto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, antes de que finalice el curso 1994/95, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del mismo.

TERCERO.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de erratas en la Orden de 15 de diciembre de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Especial Aspondem de San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga). (BOJA núm. 9 de 25.1.94).

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 15 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 9 de 25 de enero de 1994) por la que se concedió autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente Privado de Educación Especial Aspondem de San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 494, columna derecha, párrafo 1º, donde dice: "... Real Decreto 2377/1985, de 10 de diciembre..."; debe decir: "... Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre...".

En la página núm. 494, columna derecha, párrafo 2º, donde dice: "... recurso Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia..."; debe decir: "... recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia...".

Sevilla, 8 de febrero de 1994

CORRECCION de erratas a la Orden de 26 de enero de 1994, por lo que se convoca el concurso Joaquín Guichot, para el Fomento de la Investigación Educativa en los

Centros de Educación no Universitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza, en su novena edición. (BOJA núm. 18, de 15.2.94).

Advertidos errores de montaje y dado la clasificación singular utilizada en la confección de la disposición de referencia, procede la inserción de la misma nuevamente.

"El Concurso "Joaquín Guichot" para premiar la investigación educativa y la práctica activa en el aula escolar de los Centros Docentes Andaluces, gracias a sus convocatorias anuales cuenta en la actualidad con una gran experiencia en renovación pedagógica que se manifiesta en los trabajos de investigación premiados, cuya colección de publicaciones constituye un modelo referencial para una nueva estructuración de los contenidos en nuestro Sistema Educativo a través de Ambitos de Conocimiento y Experiencia realizados de forma directa y creativa.

Enmarcado en el conjunto de acciones que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía tiene proyectados para la mejora cualitativa de la Educación frente al compromiso de competitividad de la Comunidad Internacional, y debido a la gran aceptación que tienen entre el profesorado las convocatorias anuales del Premio Joaquín Guichot, al romper los planteamientos de estudios excesivamente teóricos y facilitar la participación activa en los propios Centros Educativos que se sientan así más motivados y vinculados a su propia comunidad; la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en colaboración con la empresa AGFA, convoca el concurso Joaquín Guichot en su novena Edición, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S :

##### 1.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en este Concurso profesores en activo y en ejercicio (docencia directa), de todos los Centros Docentes no Universitarios Andaluces en los distintos niveles educativos, (Preescolar, Enseñanza Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Enseñanzas Especiales).

##### 2.- PREMIOS.

Los Proyectos de Investigación que participen en la Convocatoria del IX Concurso Joaquín Guichot, podrán obtener un Primer Premio de 600.000 pesetas, en cada uno de los cuatro apartados especificados en la base tercera.

##### 3.- TEMÁTICA.

Los proyectos y trabajos de investigación que se presenten al concurso habrán de tratar, total o parcialmente, algunos de los siguientes núcleos temáticos:

A.- Investigaciones de Innovación Educativa relacionadas con la LOGSE y la Implantación del nuevo Sistema Educativo:

##### \* Desarrollo de los elementos básicos del Proyecto de Centro:

- Finalidades educativas:
  - . La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
  - . Preparación para la vida social y cultural.
  - . Adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.
- Proyecto de Centro:
  - . Organización, funcionamiento y participación en los Centros Educativos.

##### \* Elaboración del Plan de Evaluación del proceso de Enseñanza y del Proyecto Curricular de Centro:

- La evaluación cualitativa y los objetivos expresados en capacidades.
- Actuaciones de carácter curricular para la atención a la diversidad de los Centros Educativos:
  - . Adaptaciones y diversificaciones curriculares.
  - . Acciones compensadoras de las dificultades de aprendizaje de origen sociocultural.
  - . El fracaso escolar, y sus raíces.

##### \* Plan de Orientación y Acción Tutorial:

- Plan de acción tutorial.
  - . Orientación escolar y ocupacional.
  - . Elaboración de currículos adaptados a las posibilidades educativas de alumnos con necesidades especiales.
- La Reforma de la Formación Profesional
- Educación de Adultos.

B.- Propuestas de actuaciones en los distintos programas de la Consejería de Educación y Ciencia:

- \* Los temas transversales como contenidos de especial significado formativo:
  - . Educación Medioambiental, Educación para la Salud

y Consumo, Educación para la Vida y Convivencia. El Respeto de los Distintos: la lucha contra el racismo y la xenofobia. Igualdad de Sexos, etc.

##### \* La España de las Autonomías y su integración en la Europa Comunitaria.

C.- Investigaciones sobre materiales de apoyo docente:

- \* El ordenador y su aprovechamiento didáctico.
- \* Audiovisuales -fotografía, diapositivas, diaporamas, conjunto de transparencias para retroproyector, cine, y video-.
- Ensayos y estudios sobre prensa, radio y televisión escolar.

(Requisitos necesarios:

- Imágenes y textos deberán ser originales.
- La duración máxima de los programas debe ser de 30' (si es de mayor duración se pueden subdividir en capítulos).
- Debe adjuntarse proyecto docente del audiovisual y aplicaciones escolares.
- Guiones valorados en tiempo-minutos, contando textos y efectos especiales.
- Las grabaciones en soporte video se presentarán en formato U-MATIC.
- El diaporama podrá presentarse en soporte video).

D.- Cultura Andaluza:

- \* Investigaciones de carácter Etnográfico, Etnológico, Antropológico, Folklórico, Tradición Oral, Costumbres Populares, etc. y todos aquellos aspectos relacionados con nuestra Cultura Andaluza.

4.- PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos de investigación y demás documentación, deberán presentarse por duplicado (original y copia), mecanografiados a doble espacio, o en cualquier otro soporte estandarizado (informático o audiovisual) que el profesor o grupo de profesores considere relevante. Asimismo, los trabajos deberán ser inéditos, o al menos no haber sido comercializados ni premiados en otros concursos.

5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los trabajos se dirigirán a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería (Avda. República Argentina, 21-3º - 41011 - Sevilla), o enviarse por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38, 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

(Además del trabajo, se deberá aportar en sobre cerrado la siguiente documentación:

- Título del Trabajo.
- Nombre, dirección y teléfono del autor o autores.
- Declaración sobre la originalidad del trabajo, y si ha recibido ayuda económica de alguna Administración o entidad pública-privada (especificando el tipo de ayuda, cuantía e institución patrocinadora). Del mismo modo habrá de certificarse si el trabajo ha sido publicado o premiado anteriormente).

6.- PLAZOS.

El plazo de admisión de los originales por las vías expuestas en la base Quinta finalizará el día 15 de Octubre de 1994.

7.- JURADO.

El Jurado de la IX Edición del Premio Joaquín Guichot, año 1994, estará presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue, y constituido por un representante de la Entidad patrocinadora AGFA, por representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y por personalidades de la vida cultural o docente de Andalucía. Su composición se hará pública en el momento de emitir el fallo del concurso.

8.- FALLO.

El fallo del Jurado se hará público en un acto organizado a tal fin, difundido a través de los medios de comunicación, antes de finalizar el presente año de 1994.

Las decisiones del Jurado serán inapelables, y los premios podrán declararse desiertos o redistribuirse como se considere oportuno, si el Jurado así lo estimare conveniente.

9.- DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta el derecho de publicarlos. Los trabajos no premiados serán retirados por los propios autores en un plazo de 30 días a partir del fallo del Jurado.

#### 10.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Sevilla, 26 de enero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería.

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993 y al amparo de lo Orden 20 de septiembre de 1990 por la

que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, ha resuelto subvencionar a las Entidades que a continuación se relacionan por los importes que se especifican:

Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.  
Ciclo de Conferencias y Exposición en  
Homenaje a Rafael Alberti ..... 3.100.000

D. Ramón Gutiérrez  
Territorio y Vidad Rural en Andalucía y América .... 2.000.000

Universidad de Cádiz  
«XIV Cursos de Verano de la Universidad  
en San Roque» ..... 2.178.000

Federación Onubense de Peñas Flamencas  
«XX Congreso Nacional de Actividades Flamencas» 1.000.000

Excmo. Ayuntamiento de Linares  
XI Torneo Internacional de Ajedrez  
«Ciudad de Linares» ..... 2.600.000

Ilmo. Ayuntamiento de Cario del Río  
Publicación del N° 13 de la Revista Cultural «Azotea» 500.000

Sevilla, 30 de diciembre de 1993.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO. (PP. 2995/93).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER:

Que en cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Confederación de Empresarios de Andalucía contra el acto administrativo dictado por Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre resolución de 8 de junio de 1993, decreto 77 (BOJA 63) que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

Recurso Número 1725 de 1993 Sección 1ª.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hoyan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Granada, 20 de septiembre de 1993.- El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 506/94).

El/La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla.

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 01491/

1991 01, se siguen autos de Proc. Ley 2 de diciembre 1872, a instancia del Procurador D/ña. Antonio Muñoz Arteché, en representación de Entidad Banco Hipotecario, contra Cía Mercantil «Manuel Gutiérrez de Rueda y Cía», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y público subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo fijado a tal fin en la escritura de préstamo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a la(s) demandado/a D/Dª. Cía Mercantil «Manuel Gutiérrez de Rueda y Cía».

Urbana. Una casa en esta Ciudad de Sevilla, en la C/ Rosario, donde estuvo señalada sucesivamente con los seis, cinco y once, estándolo actualmente con el número nueve. Linda: por la derecha de su entrada, con la finca núm. trece, hoy once, por la izquierda, con la número nueve hoy siete, ambas de la misma calle, y por el findo o espalda, con otra del número veinte de la c/ Albareda. Consta de área de ciento veintitres metros, dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al folio 189, tomo 292, libro 83, inscripción 13, núm. 2034.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Alberche s/n de Sevilla, el próximo día 29 de abril de 1994 a las 10.00 horas, para el supuesto que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 27 de mayo de 1994 a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de junio de 1994 a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar el día señalada, se llevará a cabo el siguiente día hábil, todo ello con arreglo a los siguientes condiciones:

Primero. El tipo del remate será de 13.300.000 pesetas, determinado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceros partes del avalúo.

Segundo. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el Resguardo de Ingreso en la Cuenta Provisional, clave de cuenta 4053, Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 6013 de calle Alcalde Juan Fernández de esta Ciudad del cuarenta por ciento del tipo del remate.